



# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

**EDICIÓN VESPERTINA**

TOMO LXXVI

Aguascalientes, Ags., 28 de Enero de 2013

Núm. 4

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2012

Convenio de Colaboración con el Municipio de Jesús María.

INDICE:

Página 8

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL**  
**Al 31 de Diciembre 2012**  
**(pesos sin centavos)**

ACREEDOR	SALDO	CAPÍTULO DEL GASTO
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>\$ 2,377,588,568</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,377,588,568</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	186,800	Obra Pública
Banco Mercantil del Norte S.A. 1_/	2,152,925,754	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_/	18,729,614	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3_/	205,746,400	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4_/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5_/	0	
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>521,126,832</b>	
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>483,526,516</b>	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	0	Obra Pública
Banco BBVA Bancomer, S.A.	8,888,889	Bienes Muebles e Inmuebles.
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	246,647,780	Obra Pública
Banco Banamex, S.A. 6_/	211,189,847	Obra Pública
BBVA Bancomer, S.A. 7_/	16,800,000	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>5,181,818</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8_/	5,181,818	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA</b>	<b>8,571,429</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9_/	8,571,429	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	<b>6,250,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10_/	6,250,000	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>7,919,825</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 11_/	4,680,000	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 12_/	3,239,825	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</b>	<b>3,000,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 13_/	3,000,000	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	<b>2,769,231</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 14_/	2,769,231	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE TEPEZALÁ</b>	<b>3,908,014</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 15_/	2,649,264	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 16_/	1,258,750	Obra Pública
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,898,715,401</b>	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27,000,000, de los cuales el monto realmente dipuesto fue de \$22,642,000 el cual será el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

3\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292,000,000; de los cuales el monto realmente dipuesto fue de \$283,797,000 su destino esta dirigido a el costo de inversiones publicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4\_/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

6\_/ El Municipio de Aguascalientes, logró un financiamiento de \$ 270'000,000; con dos disposiciones, \$100'000,000 y \$170'000,000, con la finalidad de cubrir la obra pública productiva conforme al programa de obra pública 2011.

7\_/ El Municipio de Aguascalientes, obtuvo un crédito de \$35'000,000; el cual se dispuso en una sola exhibición, exclusivamente destinados a las inversiones públicas productivas del mismo Municipio.

8\_/ El Municipio de Calvillo contrató un crédito de \$15'000,000, con una primera disposición de \$3'000,000; una segunda por \$300,000; una tercera por \$5'000,000; una cuarta por \$1'200,000: destinado a cubrir distintas obras y adquisiciones de equipos de transporte.

9\_/ El Municipio de Jesús María dispuso, en una sola exhibición, un financiamiento por \$20'000,000 destinado a cubrir distintas obras y adquisiciones de equipos de transporte.

10\_/ El Municipio de Pabellón de Arteaga contrató un crédito de \$12'500,000, con disposiciones de \$8'796,995 y \$3,703,005; destinado a cubrir parcialmente distintas obras y adquisiciones previstas en el programa de inversión pública para el ejercicio fiscal 2011.

11\_/ El Municipio de Rincón de Romos contrató un crédito de \$15'000,000, con una primera disposición de \$300,000, seguida por una de \$7'500,000; destinado a cubrir parcialmente distintas obras y adquisiciones previstas en el programa de inversión pública para el ejercicio fiscal 2011.

12\_/ El Municipio de Rincón de Romos, logró obtener un crédito de \$6'471,999 destinado a financiar en términos de los que establece el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

13\_/ El Municipio de San Francisco de los Romo contrató un crédito de \$15'000,000, con una primera disposición de \$5'000,000; destinado a cubrir parcialmente distintas obras y adquisiciones previstas en el programa de inversión pública para el ejercicio fiscal 2011.

14\_/ El Municipio de San José de Gracia, contrató un crédito de \$5'810,480 con una primera disposición de \$3'000,000; destinado a cubrir distintas obras y adquisiciones de equipos de transporte.

15\_/ El Municipio de Tepezalá contrató un crédito de \$7'500,000, con una primera disposición de \$5'298,520; destinado a cubrir distintas obras y adquisiciones de equipos de transporte.

16\_/ El Municipio de Tepezalá, logró obtener un crédito de \$2'521,999 destinado a financiar en términos de los que establece el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

## SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO, "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. MARTÍN GERARDO CHÁVEZ DEL BOSQUE; EL LIC. GUILLERMO AVENDAÑO RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; EL DR. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROPIETARIO DE HACIENDA; LIC. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES:

En los últimos años en México, se han dado pasos importantes en la consolidación de los Gobiernos locales, iniciándose procesos de descentralización destinados a fortalecer a los Gobiernos de los Estados y Municipios.

El fortalecimiento de los gobiernos municipales implica una reestructuración y redistribución de las facultades, funciones y competencias tanto de la Federación, como de los Estados y Municipios.

Es por eso, que el objeto de este convenio, es el realizar acciones conjuntas para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus municipios.

### DECLARACIONES:

#### I. Declara "EL ESTADO":

1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la ley fundamental y conforme a lo establecido en los artículos 1º, 14, 36 y 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

2. Que con fundamento en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3º, 10 fracción IV, 15, 16, 22, 24, 27 y 31 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas comparece a

la celebración del presente convenio a través del Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

3. Que para todos los efectos originados con motivo de la celebración del presente convenio señala como domicilio la Avenida de la Convención de Mil Novecientos Catorce Oriente, número ciento dos, de la Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes.

#### II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2º de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

3. Que el M.V.Z. **Martín Gerardo Chávez del Bosque**, resultó electo Presidente Municipal de Jesús María, Ags., según consta en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre del año 2010, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes; que tomó protesta como Presidente Municipal de Jesús María, Ags., el día 30 de diciembre de 2010.

4. Que de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo y 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, así como celebrar convenios con el Estado de Aguascalientes.

5. Que, de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, está facultado para celebrar, a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

6. Que el **Lic. Guillermo Avendaño Rodríguez**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Jesús María, Ags., en Sesión de Cabildo celebrada el 07 de febrero de 2012, que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V. del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

7. Que el **Dr. José Manuel Méndez Romero**, resultó electo Síndico de Hacienda del Municipio de Jesús María, Ags., según consta en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre del año 2010, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes,

facultado para la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, en términos de los artículos 40 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

8. Que la **Lic. Delia Margarita Padilla Guardado**, fue designada Secretaria de Finanzas del Municipio de Jesús María, Ags., en sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Jesús María, Ags., celebrada en fecha 03 de enero del año 2011, y que dentro de sus facultades se encuentra la de administrar las Finanzas Públicas y Hacienda Municipal entre otras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en aplicación armónica con la totalidad de fracciones que conforman el numeral 103 del Código Municipal de Jesús María, Aguascalientes.

9. Que el Presidente Municipal, el Síndico de Hacienda, el Secretario del H. Ayuntamiento y la Secretaria de Finanzas Municipales, respectivamente, comparecen a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 15, 36, primer párrafo fracción XI, 38, fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

10. Que está de acuerdo en auxiliar "al Estado" en el desarrollo de las funciones de su competencia respecto al padrón de contribuyentes y lograr con ello la ampliación y control de la base de datos de los mismos.

### III. Declaran "Las Partes":

1. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración, han tenido las reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance, dado que sus estipulaciones han sido debidamente consensadas por ellas.

2. Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio así como sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio de colaboración administrativa, es que en los términos del último párrafo de la cláusula decima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el 16 de octubre de 2008, publicado el 3 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y el 8 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado; la Entidad y el Municipio se coordinen para que este último ejerza la facultad de recaudación en la regularización de contribuyentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes, al realizar acciones tendientes a solicitar como requisito indispensable para la expedición y/o renovación de licencias de funcionamiento de giros comerciales, industriales y de servicios, permisos de uso de piso para ambulante y tianguistas y arrendamiento de espacios en mercados, lo siguiente:

a) La acreditación del contribuyente solicitante de estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, mediante cualquiera de los siguientes documentos: Cédula de identificación fiscal ó Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, constancia de inscripción que emita la oficina de Recaudación de Rentas del Estado de Aguascalientes, según corresponda a su domicilio fiscal.

b) Las declaraciones de pago efectuado de sus Cuotas Fijas del último ejercicio fiscal.

De igual forma, tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado el 3 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y el 8 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, para que el municipio ejerza las facultades de:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, así como lo referente a la recaudación obtenida por la Regularización de contribuyentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se efectuarán por el municipio, a través de la Caja Recaudadora de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, instalada en las oficinas de la Presidencia Municipal de Jesús María, Aguascalientes.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente una vez que la Federación haya realizado la entrega del importe cobrado indebidamente, incluyendo las actualizaciones y recargos que pudieran haberse generado.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en lo que sea de su competencia, tendrán las siguientes obligaciones:

a) El Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a informar mediante medios de difusión masiva que considere pertinentes los requisitos que deben cumplirse para la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como proporcionar el servicio de asesoría gratuita

e inscripción a los pequeños contribuyentes en el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

b) El Estado se obliga a entregar de manera inmediata la constancia de inscripción de las personas físicas que tributan en el régimen de pequeños contribuyentes.

c) El Estado se obliga a poner a disposición de los contribuyentes los módulos de atención de la Dirección de Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para su asesoría fiscal, recepción y llenado de trámites de manera gratuita y confidencial, ubicado en Avenida de la Convención Oriente Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, con horario de 08:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

d) Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de las "multas administrativas federales no fiscales" la Entidad proporcionara al Municipio la información y documentación relativa a las mismas. La cual deberá de sujetarse a los términos y plazos que establezca la Entidad en "programa de trabajo".

**2.- "El Municipio"** tendrá las siguientes obligaciones:

a) El Municipio se obliga a que se cumpla con el objeto del presente convenio.

b) El Municipio se obliga a solicitar como requisito a los contribuyentes a que hace referencia el primer párrafo de la clausula primera del presente convenio, que solicitan su licencia tanto por primera vez, como para los que hagan la renovación de las mismas, que deberán demostrar que están activos, mostrando la declaraciones de pago efectuado de sus Cuotas Fijas del último ejercicio fiscal.

c) Emitir las recomendaciones necesarias para el mejor funcionamiento del objeto del presente convenio.

d) Designar al personal de su adscripción que lleve a cabo la instrumentación, ejecución u operación del presente convenio.

e) Depositar el monto recaudado conforme al presente convenio, en la cuenta, con la Institución Bancaria y en la periodicidad que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le indique.

f) Las demás que se acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

**TERCERA.- INCENTIVOS.-** El municipio, rendirá a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos que administren en los términos de este Convenio.

El monto del incentivo que corresponderá a cada una de las partes por concepto de la recaudación en la regularización del Régimen de Pequeños Contribuyentes así como en la recaudación de multas federales no fiscales será como a continuación se muestra:

No.	ACCIONES	INCENTIVO	
		MUNICIPIO	ESTADO
1	Recaudación en la regularización Repecos	50%	50%
2	Multas Federales No Fiscales	90%	8%

**CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes, para la instrumentación, ejecución u operación del presente convenio, continuará bajo la dirección de la dependencia a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será hasta el día 31 de diciembre del año 2013.

**SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la que deberá realizar por lo menos con 30 días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dar por terminado el presente convenio.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminado el convenio, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente convenio en los supuestos que aplique.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por acuerdo de ambas partes. En el caso de que subsista la controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes radicados en la Ciudad de Aguascalientes, del Estado del mismo nombre, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

#### **TRANSITORIA:**

**UNICA.-** El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Aguas-

calientes, Aguascalientes, a los 25 días del mes de enero del año 2013.

POR "EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA,  
AGUASCALIENTES"

**M.V.Z. Martín Gerardo Chávez del Bosque,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**Lic. Guillermo Avendaño Rodríguez,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**Dr. José Manuel Méndez Romero,**  
SÍNDICO MUNICIPAL.

**Lic. Delia Margarita Padilla Guardado,**  
SECRETARIA DE FINANZAS.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano,**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SU-  
PLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE  
FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO  
24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRE-  
TARÍA DE FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO SOLICITE COMO REQUISITO PARA LA RECAUDACIÓN EN LA REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, PERMISO DE USO DE PISO PARA AMBULANTAJE Y TIANGUISTAS Y ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN MERCADOS, QUE DEMUESTRE EL CONTRIBUYENTE SOLICITANTE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES INHERENTES A LA RECUPERACIÓN DE LAS "MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES"



DOCUMENTO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

**INDICE :**

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS	
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2012.....	2
Convenio de Colaboración con el Municipio de Jesús María .....	4

**CONDICIONES :**

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 648.00; número suelto \$ 33.00; atrasado \$ 38.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 540.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 757.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.